



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2019-01422

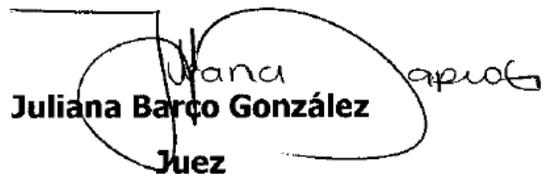
**Asunto:** Requiere parte demandante para que aporte historial del vehículo.

Se incorpora al expediente el historial del vehículo sobre el que recae la medida cautelar. En ese sentido, previo a decretar el secuestro, se requiere a la parte demandante para que aporte un certificado en el que conste que el embargo que recae sobre el inmueble corresponde al decretado en el presente proceso, pues en el historial del proceso no se especifica ese aspecto.

Además, se incorporan nuevamente las respuestas de la EPS Coomeva S.A y Nueva EPS S.A , en donde informan los datos de contacto de las demandadas.

Finalmente, se advierte que la presente actuación no interrumpe el término de desistimiento tácito señalado en la providencia del 1 de junio de 2021, de conformidad con lo indicado por la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

### Notifíquese y Cúmplase

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Jz

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez**  
Juez Municipal  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, \_16 de junio de 2021, en la  
fecha, se notifica el auto precedente  
por ESTADOS N° \_\_, fijados a las 8:00  
a.m.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb2bca3bcf8089b1d8d82fba6984d6b6efe7210bc3173e19901f3590e0d48bc**  
Documento generado en 15/06/2021 12:09:36 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>